

000499³¹

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCION MUNICIPAL N° 107/2023

De 21 de septiembre del 2023.

QUE APRUEBA el: CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PROYECTO: "JOVENES PROMOTORES AGENTES DE CAMBIO" A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y RADIO PIO XII. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PROYECTO: "JOVENES PROMOTORES AGENTES DE CAMBIO" A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y RADIO PIO XII, presentado por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 161/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PROYECTO: "JOVENES PROMOTORES AGENTES DE CAMBIO" A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y RADIO PIO XII, emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0818/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME FINANCIERO SOBRE LA INVENSION DE FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL RADIO "PIO XII" Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROYECTO: "JOVENES PROMOTORES AGENTES DE CAMBIO", emitida por el Ing. Lorenzo Mayta Chillca (Secretario Municipal de administración y finanzas), con el CITE: GAML/SMFAF-N° 018/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL RADIO PIO XII Y GOBIERNO AUTONOMO

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

MUNICIPAL DE LLALLAGUA, PROYECTO: "JOVENES PROMOTORES AGENTES DE CAMBIO" emitida por el Ing. Ludem Cabezas Ortiz (Strio. Mcpal de Desarrollo Humano) del G.A.M.-LLALLAGUA, con el CITE: GAMLL/DD.HH./INF. TEC. 01/2023.

- Adjuntan documento con el referente: Suscripción de convenio interinstitucional, emitida por la Lic. Nidia Paniagua Prado (Resp. equipo educación)-Radio Pio XII., y dirigida al Alcalde del (Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua).
- Adjuntan documento en copia simple que contiene: CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL RADIO "PIO XII" Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA-PROYECTO "JOVENES PROMOTORES AGENTES DE CAMBIO".

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

La Constitución Política del Estado Señala;

"Artículo 77.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: **-(02) 5820215**
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
- III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

"Artículo 78.

- I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.
- II. La educación es intercultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
- III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanística, científica, técnica y tecnología, productiva, territorial, teoría y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.
- IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo."

"Artículo 302.

- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines."





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

La Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" señala:

"Artículo 1. (Mandatos Constitucionales de la educación).

1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.
2. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación in-declinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
3. El estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
4. El sistema educativo Está compuesto por las instituciones educativas Fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.
5. La educación es unitaria pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.
6. La educación es intercultural y plurilingüe en todo sistema educativo.
7. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta humanística, científica, técnica y tecnológica productiva, territorial, teoría y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.
8. Educación es obligatoria hasta el bachillerato.
9. La educación fiscal es gratuita en todos los sus niveles hasta el superior".

"Artículo 23. (Educación de Personas Jóvenes y Adultas).

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**





0004037

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- I. La Educación de Personas jóvenes Adultas es de carácter técnico-humanístico, está destinada a las personas mayores a quince años, ofrece una educación sistemática.
- II. Los niveles de formación de Educación de Personas jóvenes y Adultas comprenden:
 - a) Educación Primaria de Personas Jóvenes y Adultas, Alfabetización y Post-alfabetización.
 - b) Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas.
- III. Estos niveles y etapas tendrán su respectiva certificación al concluir la totalidad de las etapas establecidas en la Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas, se entrega una certificación que los acreditara como Bachiller Técnico -Humanístico, y de manera gradual como Técnico Medio los habilitara para dar continuidad en su formación en el nivel superior y su incorporación al sector productivo."



"Artículo 80. (Nivel Autónomo). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:

2. Gobierno Municipales:

- a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.
- b) Apoyo a programas educación con recursos establecidos en las normas en vigencia."

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 señala en su artículo 4 que el Gobierno Autónomo Municipal se encuentra constituido por:

- a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

El numeral 7 del artículo 16 señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal Aprobado o ratificar convenios.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

El municipio de Llallagua tiene un 58% de población joven y en la actualidad se cuenta con la Ley Municipal N° 056/2015 Para el Desarrollo Integral de la Juventud, de la misma manera dentro de la estructura organizacional de la entidad edil se cuenta con una dependencia específica de atención y apoyo a iniciativas juveniles, que coordina de manera directa con la Federación de Organizaciones Juveniles de Llallagua.

La problemática juvenil a nivel nacional tiene dificultades considerables sobre interacciones sociales planteadas en vulneración de derechos de la adolescencia y la juventud, problemas como falta de comunicación entre padres e hijos, la vida sexual irresponsable que genera como consecuencia embarazos entre adolescentes, enfermedades en transmisión sexual mal tratadas, Violencia en el enamoramiento, matrimonios prematuros, economía inestable en las familias que genera debilidades internas en los hijos, temas que aún no son considerados para dialogar en la familia.

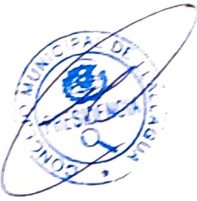
Son pocos los espacios de análisis críticos de estos problemas que permitan generar un espacio de reflexión y acción para cambios que permitan avanzar a la juventud en desarrollo íntegro de las personas.

El objeto de convenio es establecer una relación de cooperación mutua entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y las unidades de

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

000403 25



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

atención y protección a niños, niñas adolescentes y jóvenes, Radio Pío XII y su proyecto "jóvenes promotores agentes de cambio", fomentando el liderazgo, promoviendo al fortalecimiento en habilidades personales e integrales a los adolescentes y jóvenes para la prevención de riesgos sociales, respecto a sus derechos y obligaciones aplicando sus normativas juveniles desde sus organizaciones juveniles, gobiernos estudiantiles en las unidades educativas y Reporteros Estudiantiles.

Las obligaciones comunes de la partes se encuentran contenidas en la cláusula cuarta del convenio, las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se encuentran contenidas en la cláusula SEXTA del mismo convenio.

Habiendo revisado el Informe Legal emitido por el Director Legal, Informe Financiero, Informe emitid por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, del G.A.M.LL., así también la propuesta de CONVNEIO, es que considero pertinente que se remita los antecedentes contenidos en la carpeta al Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad contenida en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N 482.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

QUE APRUEBA el: CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

PROYECTO: "JOVENES PROMOTORES AGENTES DE CAMBIO" A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y RADIO PIO XII.

ARTÍCULO PRIMERO: El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a potestades descritas en el Art. 16, numeral 4 de la Ley N° 482, es que **APRUEBA el: CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PROYECTO:**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

"JOVENES PROMOTORES AGENTES DE CAMBIO" A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y RADIO PIO XII.

ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4 y 8, del artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los veintiún días del mes de septiembre del año Dos mil Veintitres.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Rigoberto Ojeda Chintari
Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Rosalía Huallos Caricari
Rosalía Huallos Caricari
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
SECRETARIA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**